**CONTRATO DE DIFUSIÓN DE LA TESIS DOCTORAL**

     ,      de      de 20

# PARTES

De una parte, *Cristina Canal Barnils* , en representación de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, la Universidad), como directora de la Escuela de Doctorado de esta Universidad.

Y de la otra, el Sr. / la Sra.       (en adelante, el autor o autora), con DNI/NIE/pasaporte      , con domicilio en       núm.       de      , número de teléfono       y correo electrónico      .

# ANTECEDENTES

**Primero**. El autor o autora es el titular único y exclusivo de los derechos de explotación de la tesis doctoral titulada       (en adelante, la tesis doctoral) a través de cualquier medio y, en particular, a través de Internet o de cualquier canal o destinación de la información que se pueda adscribir en Internet, así como a través de la televisión digital o por cable o cualquier otra plataforma o forma de transmisión de datos tecnológicos (como por ejemplo ondas hertzianas, trasmisiones telemáticas o transmisiones por fibra óptica).

**Segundo**. La Universidad es una entidad adscrita al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Catalunya (en adelante, CBUC), el cual ha iniciado, con la colaboración del Centro de Supercomputación de Catalunya (en adelante, CESCA) y el patrocinio de la Consejería de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, un proyecto denominado TDX, que tiene como finalidad ofrecer a la comunidad universitaria y al personal docente e investigador (en adelante, usuarios y usuarias) una base de datos que contenga el texto completo de tesis doctorales catalanas en formato electrónico.

**Tercero**. El CESCA es un organismo público que tiene como finalidad primordial dar soporte a las actividades de desarrollo e investigación de todas las instituciones que necesiten acceso a Internet y/o el cálculo de altas prestaciones, mayoritariamente para el cálculo científico, pero también para los entornos comerciales que requieran grandes bases de datos.

**Cuarto**. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, ambas partes están interesadas en establecer un acuerdo marco que regule la cesión del autor o autora a la Universidad de los derechos de transformación, reproducción y comunicación pública de la tesis doctoral únicamente para los usos que se especifican en el mismo acuerdo marco.

En virtud de todo esto, las partes formalizan el presente acuerdo sobre la base de las siguientes

# CLÁUSULAS

1. **Objeto**
   1. El autor o autora cede a la Universidad, para todo el mundo y durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, con carácter gratuito y con fines exclusivamente de investigación y docencia, los derechos no exclusivos de transformación, reproducción y comunicación pública de la tesis doctoral, únicamente para las siguientes finalidades:
      1. Adaptar la tesis doctoral, directamente o a través de terceros y en la medida en que sea necesario, para adecuarla al formato o a la imagen de Internet o cualquier otra tecnología que se pueda adscribir a Internet, así como incorporar sistemas de marcaje (*watermarking*) o cualquier otro sistema de seguridad en el formato electrónico de la tesis doctoral.
      2. Reproducir la tesis doctoral en un soporte digital para incorporar-la a una base de datos electrónica de la CBUC, organismo al cual pertenece la Universidad, cosa que incluye el derecho de almacenar la tesis doctoral en centros servidores, así como el derecho a realizar cualquier otra reproducción temporal necesaria para permitir a los usuarios y usuarias la visualización, la reproducción o el registro en el disco duro del PC o en soporte papel de la tesis doctoral, para un uso privado y/o con finalidades de estudio e investigación.
      3. Hacer la comunicación pública de la tesis doctoral o ponerla a disposición de los usuarios o usuarias, en la modalidad de demanda o a la carta, a través de cualquier canal o destinación de la información que se pueda adscribir a Internet, por ejemplo, la telefonía móvil — protocolo WAP (Wireles Acces Protocol) — o el UMTS, u otros medios análogos, como los medios televisivos y de radiodifusión, por ejemplo la televisión digital o por cable cuando esté difundida a través de Internet.
   2. El autor o autora autoriza expresamente la Universidad para ceder al CBUC/CESCA los derechos objeto del presente acuerdo. En todo caso el CBUC/CESCA debe ajustarse a lo que se dispone en el presente acuerdo y el acuerdo que se deberá subscribir necesariamente con la Universidad. Si el CBUC/CESCA hace uso de la tesis doctoral de una manera contraria a la que prevé este acuerdo, la Universidad se obliga a adaptar con carácter inmediato las medidas que sean necesarias para que cese dicho uso.

# Garantías

* 1. El autor o autora garantiza que es el titular de los derechos de propiedad intelectual objeto del presente acuerdo, en relación con la tesis doctoral; que, en consecuencia, está plenamente facultado para subscribir con la Universidad el presente acuerdo, y que lo que se establece en este documento no infringe ningún derecho de terceros, ya sea de propiedad industrial, de propiedad intelectual, de secreto comercial o de cualquier otro.
  2. Sin perjuicio de cualquier otro derecho que le pueda corresponder, la Universidad puede resolver el presente acuerdo en el caso que un tercero haga prevalecer cualquier derecho sobre toda la tesis doctoral o una parte de esta y/o que el autor o autora no pueda garantizar el ejercicio pacífico de los derecho que son cedidos a la Universidad en virtud de este acuerdo.
  3. Cada una de las partes se comprometen a comunicar a la otra, tan pronto tengan conocimiento, de la existencia de cualquier reclamación de un tercero relacionado con la tesis doctoral.

# Duración

**3.1** El presente acuerdo entra en vigor el día de su firma y tiene una duración indefinida.

# Obligaciones de la Universidad

* 1. La Universidad, en virtud del presente acuerdo, adquiere el derecho, pero no la obligación, de incorporar la tesis doctoral en Internet.
  2. Cuando la tesis doctoral se introduce en la base de datos TDX, deberá figurar tanto el nombre del autor o autora como el de la Universidad, así como cualquier otra mención específica y razonable que determine la misma tesis. La Universidad se obliga a respetar esta mención y a hacerla figurar en la tesis doctoral en formato electrónico.
  3. Así como la Universidad sólo puede poner a disposición de sus usuarios y usuarias la tesis doctoral para un uso privado y/o con fines de investigación y educación, no puede garantizar que estos usuarios y usuarias no hagan un uso ilícito de la tesis doctoral posteriormente, ni asume ninguna responsabilidad respecto a este tema.
  4. Las partes reconocen y acuerdan que la Universidad no tiene intención de censurar ni revisar la exactitud ni la adecuación de la tesis doctoral entregada en formato electrónico por el autor o autora, que no puede ser obligada a hacerlo y que en consecuencia el autor o autora es, en todo caso, el responsable del contenido de la tesis doctoral.

# Obligaciones del autor o autora

* 1. El autor o autora debe comunicar inmediatamente a la Universidad cualquier error o incidencia de que tenga conocimiento en relación con la tesis doctoral con el objeto que la Universidad pueda actuar en consecuencia.
  2. A los efectos previstos en este contrato, el autor o autora manifiesta que tiene el consentimiento de otras personas – eventualmente coautores o coautoras de la tesis -, de manera que se responsabiliza de los perjuicios que se puedan derivar de la ausencia de este consentimiento.

# Propiedad intelectual

* 1. La titularidad de los derechos morales y de explotación de propiedad intelectual sobre la tesis doctoral pertenece y continuará perteneciendo al autor o autora. La Universidad adquiere únicamente los derechos que se especifiquen en este apartado, y en particular los que se especifiquen en la cláusula 1.
  2. Por tanto, quedan excluidos de este acuerdo y están reservados al autor o autora todos los derechos que le correspondan en relación con las modalidades de utilización de la tesis doctoral no previstos en la cláusula 1 o las que se hayan de efectuar en una forma y en unas condiciones diferentes de las que se citan expresamente en esta cláusula.
  3. Cada una de las partes debe informar inmediatamente a la otra de cualquier infracción de los derechos de propiedad intelectual que hubiera tenido conocimiento y le debe prestar toda su colaboración en la defensa de estos derechos.

# Cesión del acuerdo

* 1. Este acuerdo vincula a las partes y a sus sucesores o sucesoras.
  2. Este acuerdo crea una relación de confianza entre las partes. Por otro lado, la Universidad puede ceder este acuerdo al CBUC/CESCA.

# Extinción del acuerdo

* 1. Sin perjuicio de lo que dispone la cláusula 3.1, cada una de las partes puede poner fin a este acuerdo en el caso que la otra parte incumpla cualquiera de las obligaciones que se deriven.
  2. En el caso que este acuerdo finalice por cualquier causa, cada una de las partes deberá cesar inmediatamente la utilización de los derechos y explotación de los cuales le haya cedido la otra parte.

# Jurisdicción y ley aplicable

* 1. El presente acuerdo se rige por la legislación española. No obstante esto, cualquier excepción o límite que se incorporen en la legislación española a favor de las bibliotecas o universidades serán de aplicación preferente y no serán limitados o afectados por el contenido de este acuerdo de licencia o autorización.
  2. Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o la interpretación del presente acuerdo, o que estén relacionados, directamente o indirectamente, se resuelvan definitivamente mediante el arbitraje en el marco del Tribunal Arbitral de Barcelona, al cual se encarga la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con el Reglamento y los Estatutos propios o, si procede, cualquier otro sistema de resolución de conflictos previstos por la Universidad.

# Que como titular de los derechos deseo que la tesis se difunda con: [marcar la opción]

**Todos los derechos reservados (Ninguna licencia Creative Commons)**

**Licencia CC Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada (by-nc-nd):** No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

**Licencia CC Reconocimiento - NoComercial - CompartirIgual (by-nc-sa):** No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con la misma licencia CC que regula la obra original.

**Licencia Creative Commons (CC) Reconocimiento (by):** Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la generación y distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.

**CC Reconocimiento - NoComercial (by-nc):** Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.

**Licencia CC Reconocimiento - SinObraDerivada (by-nd):** Se permite el uso comercial de la obra, pero no la generación de obras derivadas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se especifican en la cabecera.

*Cristina Canal Barnils Sr./Sra.*

Directora de la Escuela de doctorado

Universitat Politècnica de Catalunya